

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 483
216° y 167°



Abog. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA. Número: 20 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

483-52188

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES 1567 C.A
Número de expediente: 483-52188



Ciudadano(a)

**REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ZULIA**

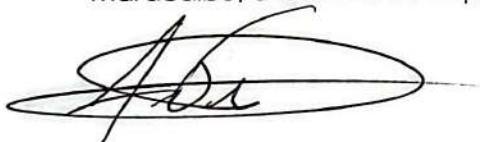
Su Despacho.

Yo, **ANDRES VARGAS BARROSO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.839.115**, inscrito en el INPREABOGADO bajo el N° **105.485**, domiciliado en la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, me dirijo a usted muy respetuosamente y expongo:

Presento ante este despacho el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad Mercantil "**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES 15 67 COMPAÑÍA ANÓNIMA**", y los recaudos de ley a los fines de su registro y publicación correspondiente.

Solicito me expida una (1) copia certificada de la presente.

Maracaibo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 483
216° y 167°

Viernes 22 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRES VARGAS IPSA N.: 105485, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO **44 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA**. Derechos pagados **BS: 76149.44** Según Planilla RM No. **48300313229**. La identificación se efectuó así: **Andres Miguel Vargas Barroso C.I.:V-15839115**
Abogado Revisor: **REINALDO ENRIQUE BARBOZA CAPITILLO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES 15 67, C.A
Número de expediente: **483-52188**
CONST


REGISTRADOR
FDO. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO



Abg. Andres Vargas Barroso.
Inpreabogado N.º. 105.485

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INVERSIONES 15 67 COMPAÑÍA ANÓNIMA". Nosotros, **UMBERTO BANFI URDANETA** y **UMBERTO BANFI MADDALONI**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-16.079.128** y **V-16.150.885**, respectivamente, domiciliados en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, a través del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir y en efecto así lo hacemos, la presente **Compañía Anónima** la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA I: La Sociedad se denominará **"INVERSIONES 15 67 COMPAÑÍA ANÓNIMA"**. Denominación ésta que se utilizará en todos los actos inherentes a su objeto social y en su publicidad. **CLÁUSULA II:** El domicilio principal estará ubicado en la Avenida 15 delicias con calle 67, Centro Comercial Juana de Ávila, Local Numero 15, Maracaibo, Estado Zulia, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional o en el Extranjero si fuera el caso, atendiendo a las disposiciones contenidas en las Asambleas de Accionistas. **CLÁUSULA III:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados desde el mismo día de su inscripción ante el Registro Mercantil respectivo. Antes de finalizar el término señalado, la Asamblea se reunirá para acordar la prórroga por un tiempo igual o su liquidación definitiva.

TÍTULO II

DEL OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA IV: La compañía tendrá como objeto la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, sean estos de carácter residencial, comercial, industrial o rural. La administración integral de condominios, centros comerciales y parques industriales, incluyendo la cobranza, mantenimiento y servicios de conserjería. La planificación, diseño, ejecución y fiscalización de obras civiles, remodelaciones, urbanismos y desarrollos habitacionales. También podrá dedicarse al corretaje inmobiliario, avalúos de bienes y asesoría en inversiones de capital inmobiliario; importación, exportación, compra y venta de materiales de construcción, herramientas y suministros relacionados con el ramo inmobiliario. Igualmente podrá dedicarse a cualquier otro objeto de lícito comercio que tenga relación con el objeto principal.

TÍTULO III

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA V: El capital de la sociedad está constituido por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1000.000,00)** divididos y representados en **QUINIENTAS (500)** acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00)** cada una, las cuales confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones, dicho capital social se encuentra distribuido de la siguiente forma: El ciudadano **UMBERTO BANFI URDANETA**, ha suscrito y pagado **CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO (495)** acciones nominativas por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 990.000,00)**, lo cual representa el cincuenta por ciento (99%) del capital social suscrito; y el ciudadano **UMBERTO BANFI MADDALONI**, ha suscrito y pagado **CINCO (5)** acciones nominativas por un valor de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00)**, lo cual representa el uno por ciento (1%) del capital social suscrito. El pago de las acciones antes mencionadas fue realizado mediante Balance Constitutivo, el cual se anexa al presente documento para que forme parte integrante del mismo. **CLÁUSULA VI:** Las acciones son indivisibles, de una misma clase y valor, y representan un voto en la Asamblea General de Accionistas. Para la venta de las acciones, el accionista que desee vender total o parcialmente las mismas deberá manifestarlo por escrito y con treinta (30) días de anticipación como mínimo a los demás socios, quienes tendrán derecho preferente en adquirirlas, para lo cual se le concederá el plazo antes referido a los fines de que manifiesten su interés. El silencio de los socios equivale a un desinterés en adquirirlas, y dará derecho al accionista a vender sus acciones a cualquier particular. **CLÁUSULA VII:** Los accionistas tendrán derecho en la proporción del activo social y en la distribución de los beneficios, tomando en cuenta sus aportes a la sociedad.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA VIII: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida bien sea ordinaria o extraordinaria. Para la validez de las decisiones tomadas mediante dichas asambleas deberán ser aprobadas por los socios que representen el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del capital social, y serán de obligatorio cumplimiento para el resto de los accionistas. **CLÁUSULA IX:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los primeros sesenta (60) días al corte del ejercicio económico, previa convocatoria por escrito que harán los miembros de la junta directiva y firmarán los accionistas, y decidirán sobre todas aquellas materias a las cuales son competentes según la Legislación Mercantil y cualquier otro asunto que le sea sometido aun cuando

no aparezca en el escrito de convocatoria. Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que le interese a la compañía, previa convocatoria hecha por escrito en la forma anteriormente referida, y conocerá de cualquier otro asunto que se le someta para su consideración aun cuando no aparezca reflejado en el escrito de convocatoria. Para la validez de las asambleas ordinarias y extraordinarias hará falta aprobación de los socios que representen SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del capital social, y serán de obligatorio cumplimiento para el resto de los accionistas. Todo lo relacionado con las Asambleas que no se encuentre determinado por los Estatutos Sociales, se observará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Sin embargo, en ningún caso podrá constituirse una asamblea válidamente sin estar presente los accionistas que representen el SESENTA Y CINCO (65%) del capital social.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA X: La representación, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un (01) Presidente y un (01) Vice-Presidente, los cuales podrán ser accionistas o no de la misma, quienes durarán diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período igual. **CLÁUSULA XI:** Los administradores ejercerán sus funciones con todas sus facultades hasta tanto no sean elegidos quienes habrán de sustituirlos, e igualmente podrán ser removidos de sus cargos antes de cumplir su período, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, deberán depositar dos (2) acciones cada uno en la caja social de la empresa a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **CLÁUSULA XII:** El **presidente** queda facultado para actuar y comprometer a la empresa mediante su sola firma, teniendo la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de administración y disposición. En consecuencia, queda facultado para: **1)** Hacer cumplir las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; **2)** Fijar los gastos generales ordinarios o especiales que amerite el giro de la empresa; **3)** Nombrar, admitir o emplear, contratar y remover a empleados, fijándoles sus funciones y remuneración; **4)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas de cualquier tipo en entidades Bancarias Comerciales o Hipotecarias, sean éstas públicas o privadas; **5)** Solicitar, aceptar y firmar a nombre de la empresa préstamos, pagares, cheques o cualesquiera instrumentos cambiarios o financieros, pudiendo emitirlos, cobrarlos, endosarlos y protestarlos; **6)** Conferir Poderes en nombre y representación de la compañía a Abogado o Abogados de su confianza fijándoles sus facultades, tanto en lo judicial como extrajudicial, hasta para darse por citado, notificado, intimado, convenir, desistir y transigir, y demás facultades que las leyes les

impone. Autorizar o rubricar todos aquellos actos que requiera la administración de la empresa, pudiendo firmar todo tipo de compromisos o contratos. **7)** Celebrar todo tipo de contratos o convenios, para el desarrollo de las actividades enunciadas en el objeto de la Compañía; **8)** Librar, endosar y aceptar letras de cambios, pagarés y cualquier instrumento de crédito; **9)** Admitir daciones en pago, traspasos de créditos de cualquier naturaleza, sustituciones de deudores o garantías; **10)** Comprar bienes muebles o inmuebles en nombre de la compañía; **11)** Realizar toda clase de actos de Administración y disposición sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía, siempre y cuando no se ponga en riesgo el patrimonio de la misma; **11)** Intervenir en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza ya sean civiles o mercantiles, bien como accionistas o socio; **12)** Abrir, movilizar y cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria, y cualquier otras atribuciones que la ley le faculte y que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto social. **13)** Protocolizar todo tipo de instrumentos y contratos donde se comprometa el capital de la compañía o sus bienes, como: enajenar, gravar o hipotecar. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente lo podrá suplir con las facultades antes mencionadas, presentando al efecto la autorización por escrito que le haga el presidente para su representación.

TÍTULO VI

DEL COMISARIO

CLÁUSULA XIII: La sociedad tendrá un Comisario de libre elección y remoción por la asamblea, con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Código de Comercio. Durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto y manteniéndose en su cargo hasta su efectiva remoción.

TÍTULO VII

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA XIV: El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el periodo entre el 1 de enero de cada año, y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico comenzará a regir a partir del día de registro de la presente compañía y culminará el 31 de diciembre del mismo año. **CLÁUSULA XV:** Al finalizar cada ejercicio económico se ordenará el corte de cuenta respectivo, se hará el inventario y se formará el Balance General y el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. **CLÁUSULA XVI:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el Balance General del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificando el balance, las utilidades liquidas de cada período que se repartirán así: a) El Cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social.- b) Cualquier otro apartado que disponga la Asamblea General de accionistas.- c) El remanente será distribuido entre los

accionistas en forma de dividendos en la oportunidad que establezca la Asamblea General de Accionistas, en proporción a sus acciones.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA XVII: Se designan como autoridades de la compañía para el primer periodo: como **PRESIDENTE:** ciudadano **UMBERTO BANFI URDANETA**, y como **VICE-PRESIDENTE:** ciudadano **UMBERTO BANFI MADDALONI**, ambos anteriormente identificados en la presente acta. Se designa como comisario de la empresa a la ciudadana **PATRICIA MEJÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-17.071.975, licenciada en contaduría pública, inscrita en el CPC bajo el número: 30.753, domiciliada en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia. **CLÁUSULA XVIII:** Se autoriza al ciudadano **ANDRÉS VARGAS BARROSO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.839.115**, y de este mismo domicilio, para que obrando en interés y representación de la compañía y de sus administradores realice todos los trámites necesarios para su constitución ante la Oficina de Registro Mercantil competente, y suscriba los protocolos correspondientes. Nosotros, **UMBERTO BANFI URDANETA** y **UMBERTO BANFI MADDALONI**, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-16.079.128 y V-16.150.885, respectivamente, domiciliados en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES 15 67 COMPAÑÍA ANÓNIMA** proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.-



UMBERTO BANFI URDANETA
C.I. V-16.079.128



UMBERTO BANDI MADDALONI
C.I. V-16.150.885

Viernes 22 de Mayo de 2026, (FDOS.) Andres Miguel Vargas Barroso C.I:V-15839115
Abog. OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 483.2026.2.753



OSCAR VINICIO VIVAS LANDINO
REGISTRADOR

22 5
de 2026
753
Banco
10.000

